



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de Octubre 31 de 2012 y la Resolución de Media Técnica 1263 de Febrero 07 de 2017

DANE: 105001006556 NIT: 900.585.184-1

Secretaría de Educación de Medellín

ORDEN DE COMPRA No. 8-21

SIN FORMALIDADES PLENAS

El rector de la Institución Educativa, obrando de conformidad con el Art. 13 de la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y ley 80 de 1993 Artículo 39 y el Decreto 2474 de 2008, autoriza al rector para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONTRATISTA	ANDREA CAROLINA ARIAS ANAYA
NIT	1.143.358.125
OBJETO	COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA
VALOR	DIEZ MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$10.026.700)
FECHA	28 DE JULIO DE 2021

OBJETO: Adquisición de **BIENES Y/O SERVICIOS**, de acuerdo al listado de cantidades e ítems según cotización anexa, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los soportes legales presentados por el contratista y aceptados por la Institución Educativa.

PLAZO: El término de duración de la presente **ORDEN DE COMPRA** será de 4 días **HÁBILES**.

FORMA DE PAGO: la institución cancelará el valor de la **ORDEN DE COMPRA** a la entrega y recibido a satisfacción.

IMPUTACIÓN: La Institución Educativa, atenderá el pago de la presente **ORDEN DE COMPRA** con cargo al **RUBRO** correspondiente de acuerdo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 10 de 21 DE JULIO DE 2021**, por valor de **10.238.900 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS)**

expedido por le sección de tesorería. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, para todos los efectos de esta **ORDEN DE COMPRA**, declara que no está incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales. **REPERCUSSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título independiente en consecuencia la institución educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con este ni con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del contrato, **RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución de la presente **ORDEN DE COMPRA**, en los términos de la Ley y, como consecuencia de ella, quedará sujeto a las sanciones establecidas en la ley 715 de 2015, Para efectos de la aplicación de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 de la ley 863 de 2003, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en situación de deudor moroso del erario público. **GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la Institución Educativa prescindirá de la exigencia de constitución de garantías, cuando a su juicio estime que no existe riesgo para la ejecución del contrato. **LEGISLACIÓN APLICABLE:** para los efectos legales, la presente **ORDEN DE COMPRA** será regulada conforme a lo previsto en la ley 715 de 2015, ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen.



Institución Educativa Juan XXIII

Resolución de Creación Número 11751 de Octubre 31 de 2012 y la Resolución de Media Técnica 1263 de Febrero 07 de 2017

DANE: 105001006556 NIT: 900.585.184-1

Secretaría de Educación de Medellín

SUPERVISIÓN: la supervisión del contrato u orden de compra está a cargo del rector. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto con la firma de este documento

Señor(es)	ANDREA CAROLINA ARIAS ANAYA
Cedula o NIt	1.143.358.125
Despachar a	Calle 49 nro. 96A-11

Cantidad	Unidad	Detalle	Unitario	Total
45	Unidades de:	BUTACOS DE MADERA TRIPLEX	89.900	4.045.500
8	Unidades de:	SILLAS INTERLOCUTORAS TAPIZADAS EN PAÑO CON ESPUMA	169.250	1.354.000
6	Unidades de:	ESCRITORIOS CON CAJONERA	706.900	4.241.400
1	Unidades de:	HORNO MICROONDAS	385.800	385.800
			TOTAL	10.026.700

ALBERTO LAN FUENTES
RECTOR

ANDREA CAROLINA ARIAS ANAYA
CONTRATISTA